



PRISON LAW OFFICE
General Delivery, San Quentin CA. 94964
Telephone (510) 280-2621 • Fax (510) 280-2704
www.prisonlaw.com

Director:
Donald Specter

Managing Attorney:
Sara Norman

Staff Attorneys:
Rana Anabtawi
Rebekah Evenson
Steven Fama
Warren George
Penny Godbold
Megan Hagler
Alison Hardy
Corene Kendrick
Kelly Knapp
Millard Murphy
Lynn Wu

Su responsabilidad al utilizar la información presentada en este documento

Al escribir este material intentamos brindar información útil y precisa. Sin embargo, las leyes cambian con frecuencia y pueden ser interpretadas de distintas formas. No contamos con los recursos para cambiar este material cada vez que la ley cambia. Si utiliza este material para cualquier fin, es su responsabilidad asegurarse de que las leyes apliquen a su caso y que no hayan cambiado. La mayoría de los materiales que necesite están disponibles en la biblioteca legal de su institución.

INFORMACION SOBRE LA PROPUESTA 47

Noviembre 2014

Le enviamos esta información en respuesta a su solicitud para mayor información respecto a la Propuesta 47. Nos disculpamos por enviar una carta impersonal, pero no podemos enviar respuestas personalizadas a cada persona que pide nuestra ayuda. Esperamos que esta información sea útil.

El 4 de noviembre 2014, los votantes aprobaron la Propuesta 47, que convierte muchos delitos contra la propiedad y delitos de posesión de drogas de delitos graves (*felonies*) o “*wobblers*” (delitos que pueden ser castigados como delitos graves o delitos menores) a delitos menores regulares; los delitos afectados por la Propuesta 47 están listados en la página 2 de esta carta. Los cambios aplican a futuros casos penales y condenas, pero condenas que fueron entregadas en el pasado también pueden ser cambiadas. Conforme a la Propuesta 47, aquellos prisioneros del CDCR que fueron condenados por delitos graves bajo las antiguas versiones de las leyes pueden petitionar que la corte superior que los condenó convierte sus delitos graves a delitos menores y otorgue una nueva condena. Según las noticias, entre 4,700 y 7,000 prisioneros del CDCR podrían reducir sus condenas a delitos menores y recibir nuevas condenas. Cualquier prisionero que obtenga una nueva condena recibirá créditos por el tiempo que ya cumplió, y en ciertos casos el prisionero podrá salir de la prisión inmediatamente.

La Propuesta 47 NO reduce automáticamente los delitos contra la propiedad y los delitos de posesión de drogas de personas que ya fueron condenadas. Una persona que previamente fue condenada por un delito tiene que presentar una petición a la corte para pedir que su condena sea cambiada a una que refleje un delito menor. Si la persona todavía está cumpliendo la condena por el delito grave, la corte puede elegir rechazar la petición y mantener la condena original si determina que otorgar una nueva condena presentaría un riesgo irrazonable a la seguridad pública.

La mejor opción para aquellos prisioneros afectados por la Propuesta 47 es escribir una carta a sus abogados penales y/o apelativos y solicitar ayuda.

¿Qué efectos tiene la Propuesta 47 en la ley?

El propósito de la Propuesta 47 es reducir el número de personas que ingresan a la prisión por delitos menores no violentos y utilizar los ahorros para apoyar programas para prevenir la delincuencia. La Propuesta 47 altera la ley para que ciertos delitos contra la propiedad y delitos de posesión de drogas sean delitos menores en vez de delitos graves o “*wobblers*” (delitos que pueden ser castigados como delitos graves o delitos menores, conforme a la discreción del procurador y de la corte). El castigo por un delito menor es encarcelamiento en una cárcel de condado por un periodo de un año o menos.

Los delitos que ahora clasifican como delitos menores bajo la Propuesta 47 (a menos que la persona haya previamente cometido uno de los delitos mencionados más abajo) son:

- **Hurto**, entrar a un negocio durante el horario comercial con la intención de cometer hurto, donde la propiedad robada o que iba a ser robada no vale más de \$950; el hecho de hurto no puede ser clasificada como robo u otro tipo delito de hurto (nuevo Código Penal § 459.5)
- **Falsificación** de un cheque, pedido de dinero, etc. de un valor menos de \$950, pero el delito todavía cuenta como “*wobbler*” si la persona también es condenada por robo de identidad bajo Código Penal §530.5 (cambió Código Penal § 473(b))
- Pasar un **cheque o múltiples cheques sin suficientes fondos** siempre y cuando el valor total no exceda \$950, pero el delito todavía cuenta como “*wobbler*” si la persona tiene al menos tres condenas anteriores por violar Código Penal §§ 470, 473, 475, 476 o ciertos delitos similares (cambió Código Penal § 476a(b))
- Cualquier tipo de **hurto** si el valor de la propiedad no excede \$950 (nuevo Código Penal § 490.2)
- **Recibir propiedad robada** si el valor de la propiedad no excede \$950 (nuevo Código Penal § 496.(a))
- **Hurto menor con una condena anterior**, pero el delito todavía cuenta como “*wobbler*” si la persona tiene una condena anterior por un delito relacionado a hurto o por abusar a una persona de la tercera edad o persona dependiente y cumplió un periodo de encarcelamiento o de libertad provisional por el delito anterior y es obligado registrarse como agresor sexual por cualquier razón (cambió Código Penal § 666).
- **Posesión** de varios tipos de drogas, inclusive la **cocaína** y la **heroína** (cambió Código de Salubridad y Seguridad § 11350)
- **Posesión de cannabis concentrado** (Código de Salubridad y Seguridad § 11357(a))
- **Posesión** de varios tipos de drogas, incluso la **metanfetamina** (cambió Código de Salubridad y Seguridad § 11377)

!! Sin embargo, los delitos listados en este párrafo todavía pueden ser castigados como delitos graves o como “wobblers” (dependiendo del delito) si el acusado tiene una condena anterior por ciertos delitos violentos, serios o sexuales. Un acusado que tenga estos tipos de condenas anteriores puede recibir libertad condicional o ser asignado a una prisión estatal, pero no puede ser condenado a una estancia penal por un delito grave. (Véase Código Penal § 1170(f) y (h)(3).) Los delitos descalificatorios son:

- un condena anterior por cualquier delito listado en Código Penal § 667(e)(2)(C)(iv)¹
- O**
- una condena anterior que requiere que la persona se registre como agresor sexual bajo Código Penal § 290(c).²

Cualquier acusado que cometió uno de estos delitos tiene que haber sido avisado que estos tipos de delitos son descalificatorios. Sin embargo, el tipo de aviso, reclamo o requisitos de pruebas que tenía que haberse dado es discutible.

¿Quién se beneficia de la Propuesta 47?

Una persona se beneficiara de la reducciones penales bajo la Propuesta 47 si la persona es acusada del delito a partir del 5 de noviembre 2014. Una persona que tenga un cargo pendiente a partir del 5 de noviembre pero que aún no ha sido condenada también recibirá el beneficio de la Propuesta 47. No queda claro si aquellas personas cuyas condenas aún no están finalizadas o que estaban en libertad provisional a partir del 5 de noviembre 2014 puedan beneficiarse automáticamente de la Propuesta 47.

Cualquier persona que fue condenada en el pasado por un delito grave que ahora cuenta como delito menor bajo la Propuesta 47 puede solicitar a la corte que su delito grave sea reducido a un delito

¹ No todos los delitos graves y violentos descalifican a una persona de obtener una condena reducida bajo la Propuesta 47. Los delitos descalificatorios listados en Código Penal § 667(e)(2)(C)(iv) son:

- Un “delito sexual violento” según Código de Salubridad y Seguridad § 6600(b). "Delito sexual violento" significa que los siguientes delitos fueron cometidos por fuerza, violencia, coerción, amenaza, temor de daño físico, o amenaza de represalia: Código Penal §§ 261, 262, 264.1, 269, 286, 288, 288a, 288.5, o 289 o Código Penal §§ 207, 209, o 220 cometido con la intención de violar §§ 261, 262, 264.1, 286, 288, 288a, o 289
- Copulación oral, sodomía o penetración sexual con alguien menor de 14 años y más de 10 años más joven que el acusado (Código Penal §§ 286, 288a, 289)
- Un acto lascivo e indecente con alguien menor de 14 años de edad (Código Penal § 288)
- Homicidio o homicidio vehicular impremeditado mientras el conductor estaba ebrio (Código Penal §§ 187-191.5)
- Solicitación para cometer homicidio (Código Penal § 653f)
- Asalto de un oficial de la paz o bombero con una ametralladora (Código Penal § 245(d)(3))
- Posesión de un arma de destrucción masiva (Código Penal § 11418)
- Cualquier delito grave o violento castigable por cadena perpetua o pena de muerte.

² La sección 290(c) frecuentemente impone registrarse como agresor sexual por haber cometido un delito sexual en California, lo cual significa que la mayoría de personas que tuvieron que registrarse como agresores sexuales están descalificados de obtener condenas reducidas bajo la Propuesta 47. Sin embargo, algunos agresores sexuales tuvieron que registrarse bajo otras leyes y en base a esto no parece que están descalificados bajo la Propuesta 47. Por ejemplo, una persona que tuvo que registrarse por un delito sexual fuera del estado conforme a § 290.05 o porque la corte ejerció su discreción de requerir que la persona se registrara conforme a § 290.006 aparentemente no está descalificada. De la misma forma, una condena recibida cuando el acusado era menor que requería que se registrara como agresor sexual aparentemente no descalifica al acusado de obtener una condena reducida bajo la Propuesta 47, porque registrarse como agresor sexual tras una condena recibida cuando el acusado era menor está delineada en otro estatuto (§ 290.008).

menor. Esto aplica tanto a personas cumpliendo sus condenas por delitos cubiertos por la Propuesta 47 como personas que han cumplido sus condenas por delitos cubiertos por la Propuesta 47. Hasta una persona cumpliendo un periodo de encarcelamiento por su segundo o tercer “strike” por un delito afectado por la Propuesta 47 puede solicitar una reducción de ese delito grave a un delito menor (siempre y cuando la persona no tenga una condena anterior descalificatoria de las que están listadas en la nota a pie de la segunda página de esta carta). La siguiente sección de esta carta explica el proceso para solicitar una reducción. Es probable que haya discusiones legales sobre cómo aplicar los cambios que lleva la Propuesta 47.

¿Quién clasifica para una nueva condena o una reducción bajo la Propuesta 47? ¿Cuál es el proceso?

Las reglas para solicitar una nueva condena bajo la Propuesta 47 se encuentran en Código Penal § 1170.18. Para clasificar para una nueva condena o una reducción de condena, la persona tiene que haber sido condenada por un delito grave contra la propiedad o un delito grave de posesión de drogas que ahora clasifica como delito menor.³ La persona no puede tener una condena anterior que elevaría el delito contra la propiedad o de posesión de drogas a un delito grave inequívoco o un “*wobbler*.” (Véase las páginas 2 y 3 para revisar los delitos clasificatorios y descalificatorios).

Obtener una nueva condena o una reducción no sucede automáticamente – La persona tiene que presentar una petición para que la corte considere otorgar una nueva condena o reducir su condena. La petición tiene que ser presentada ante la corte superior donde la condena por el delito contra la propiedad o de posesión de drogas ocurrió. Hay un plazo de tres años, así que la petición tiene que ser presentada a más tardar el 4 de noviembre 2017; la corte puede considerar una petición tardía solo si el peticionario puede demostrar un buen motivo por no cumplir con el plazo.

La corte hará una revisión inicial de la petición para determinar si la persona cumple con los criterios para recibir una condena menor. El siguiente paso que tomará la corte depende de si la persona todavía está cumpliendo una condena por el delito clasificatorio contra la propiedad o de posesión de drogas:

- **Si la persona actualmente esta cumpliendo una condena por un delito clasificatorio contra la propiedad o de posesión de drogas,**⁴ la corte tiene que otorgar una nueva condena menor al peticionario a menos que la corte decida que otorgar una nueva condena menor presentaría un riesgo irrazonable a la seguridad pública. Debe haber una oportunidad para una audiencia ante la corte antes de que la misma llegue a su decisión.

³ Código Penal § 1170.18 no menciona condenas a menores de edad y es probable que haya discusiones si aquellas persona que recibieron condenas como menores de edad pueden pedir una nueva condena o una reducción.

⁴ No queda claro si una persona que está en libertad provisional, o supervisión comunitaria será considerada como alguien actualmente cumpliendo una condena.

- Un “riesgo irrazonable a la seguridad pública” significa un riesgo irrazonable que la persona cometerá uno de los delitos violentos listados en la nota a pie número 1 de esta carta.⁵ Al decidir si la persona es peligrosa, la corte puede considerar los siguientes factores: los antecedentes penales de la persona, inclusive los tipos de delitos que cometió, el tipo de daño que sufrieron las víctimas, la duración de su encarcelamiento, y la distancia temporal de sus delitos anteriores; el expediente disciplinario y de rehabilitación del peticionario mientras estaba encarcelado; y cualquier otras pruebas que la corte decida sean relevantes a la seguridad pública.
- **Si la persona actualmente NO está cumpliendo una condena por un delito clasificatorio contra la propiedad o de posesión de drogas**, la corte tiene que convertir el delito a un delito menor. La corte no tiene que llevar a cabo una audiencia antes de otorgar o rechazar la petición de una persona que actualmente no está cumpliendo una condena, a menos que el peticionario solicite una audiencia.

Un delito que merita una nueva audiencia o una reducción bajo § 1170.18 es considerada un delito menor para cualquier fin excepto que no permite que la persona posea un arma de fuego, así que la persona todavía puede ser condenada por ser criminal en posesión de un arma de fuego.

¿Qué debo hacer si tal vez clasifico para obtener una nueva condena bajo la Propuesta 47?

En base a que el cambio a la ley acaba de suceder, todavía no sabemos si o cuáles abogados ayudarán a los prisioneros llenar sus peticiones para solicitar nuevas condenas o reducciones.

Para la mayoría de gente afectada por la Propuesta 47, la mejor opción es escribir una carta a sus abogados del juicio original y/o abogados apelativos, solicitando mayor información y ayuda. Presentar una petición sin ayuda, o con la ayuda de un “abogado” de prisión no resultará en el mejor chance de reducir su condena.

Hemos archivado su nombre y dirección y enviaremos una actualización cuando tengamos mayor información sobre los recursos legales que están disponibles.

⁵ El estatuto explica que esta definición de “peligro a la seguridad pública” aplica “a todas partes de este Código.” Esto significa que personas cumpliendo su tercer “strike” que están solicitando una nueva condena bajo la Reforma de la Ley de Tres “Strikes” de 2012 (La Propuesta 36) pueden argumentar que la definición de peligrosidad ofrecida por la Propuesta 47 aplica a su caso. Aquellas personas cumpliendo su tercer “strike” que ya han sido rechazados bajo la Propuesta 36 en base a determinaciones de su peligrosidad pueden intentar litigar sus casos de nuevo si las cortes aplican otra definición de peligrosidad.